



**INVITACIÓN N° 018**  
**CUANTÍA MAYOR A 100 S.M.M.L.V.**

**“CONVENIO ACADÉMICO PARA LA DOCENCIA, FORMACIÓN, Y APRENDIZAJE QUE PERMITA LA CONECTIVIDAD MÓVIL DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA EN EL IIPA 2020, QUE RESULTEN BENEFICIADOS CONFORME A LOS RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN LA PÁGINA DE LA UNIVERSIDAD, COMO MEDIDA DE APOYO ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19 Y EL CONSECUENTE CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN RELACIÓN CON EL USO DE LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD MÓVIL.”**

**2020**

Proyectó: Abg. Myriam Molano Delgadillo Asesora Jurídica – Dirección de Bienes y Servicios	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Dirección Jurídica



**MODULO I**  
**ASPECTOS GENERALES**

**1. INTRODUCCIÓN**

**1.1 ASPECTOS GENERALES**

**1.1.1 SOBRE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**

1.1.1.1. Naturaleza Jurídica: La Universidad de Cundinamarca es una institución estatal de Educación Superior, que tiene sus orígenes como proyecto educativo departamental en la Ordenanza No. 045 del 19 de Diciembre de 1969, por medio de la cual se creó el Instituto Técnico Universitario de Cundinamarca y fue reconocida como Universidad mediante la Resolución No. 19530 de Diciembre 30 de 1992 del Ministerio de Educación Nacional, y de conformidad con el artículo 69 de La Universidad de Cundinamarca Constitución Política, la Ley 30 de 1992, y sus Decretos Reglamentarios. La misma es un ente autónomo e independiente, con personería jurídica, con autonomía académica, financiera, administrativa, presupuestal y de gobierno, con rentas y patrimonios propios, y vinculada al Ministerio de Educación Nacional, haciendo parte del Sistema Universitario Estatal, con total capacidad para celebrar toda clase de convenios.

1.1.1.2. Domicilio y factor territorial de sus actuaciones: La Universidad tiene como domicilio de gobierno la ciudad de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia y tiene como ámbito de proyección el territorio nacional, por lo cual tiene la posibilidad legal de crear y organizar sedes, dependencias y adelantar planes y proyectos, por sí sola o en cooperación con otras entidades públicas o privadas.

En relación con lo anterior y como quiera que la institución es un ente dinámico que busca continuamente el mejor esquema para cumplir sus funciones, esta aplica constantemente teorías y prácticas modernas de administración y de gestión institucional que son acordes con el principio de autonomía que la inspira.

1.1.1.3. Los órganos de dirección y control institucional: Los órganos que dirigen las gestiones de organización y gobierno en la Universidad son: el Consejo Superior Universitario, la Rectoría General, la Secretaria General, el Consejo Académico, los Vice-rectores Financiero y Académico, Directores Seccionales, los Decanos y los Consejos de Facultad. Es representada legalmente por el Rector, quien es el responsable de su dirección académica y administrativa.

1.1.1.4. Sedes: La Universidad cuenta con una (01) sede de Fusagasugá, con dos (02) seccionales en Girardot y Ubaté, con cinco (05) extensiones en Chocontá, Chía, Facatativá, Soacha, Zipaquirá y con una (01) Oficina en Bogotá y un Centro Académico Deportivo - CAD ubicado en Fusagasugá.

**2. PRESUNCION DE BUENA FE Y POLITICAS INSTITUCIONALES**

**Presunción de buena fe: LA UNIVERSIDAD**, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe de los **PROPONENTES**; en consecuencia, toda la información y documentación que entregan se presume fidedigna. No obstante, **LA UNIVERSIDAD** podrá verificar la información y documentación recibida. En caso de falsedad, en la información y documentación, la Universidad pondrá el hecho en conocimiento de la autoridad competente.

Así Mismo, La Universidad de Cundinamarca tiene políticas anticorrupción, de transparencia y acceso a la información pública en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1712 de 2014, publicadas en un su portal institucional [www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co).

Junto con lo anterior, **LA UNIVERSIDAD** promueve y hace respetar el régimen de promoción de la competencia y de prácticas comerciales restrictivas, contenido en la Ley 155 de 1959, el Decreto 2153 de 1992 y la Ley 1340 de 2009, entre otras.

Proyectó: Abg. Myriam Molano Delgadillo Asesora Jurídica – Dirección de Bienes y Servicios	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Dirección Jurídica

De conformidad con lo señalado anteriormente, la Universidad no realiza negocios, ni celebra convenios con personas que estén incluidas en las listas restrictivas de lavado de activos (lista OFAC, lista Clinton o SDNT), o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas (art. 60 Ley 610/00).

En consecuencia, los proponentes deben leer y firmar el Anexo N° 02 comprometiéndose a cumplir los deberes anteriormente enunciados.

### 3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La normatividad vigente que reglamenta el proceso de contratación de La Universidad de Cundinamarca es el Acuerdo 012 de 2012, "Estatuto de Contratación" expedido por el Consejo Superior Universitario, la Resolución Rectoral No. 206 de 2012 "Manual de Contratación", la Resolución Rectoral 170 de 2017 "Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012", el acuerdo N°039 del 24 de noviembre de 2016 "Por medio del cual se reglamentan los convenios y/o convenios académicos de la universidad de Cundinamarca" en su artículo 2 establece: Actividades académicas: Las actividades y eventos de los convenios y/o convenios académicos son las siguientes: Docencia, Formación, aprendizaje, proyección social, extensión, ciencia, tecnología, innovación, investigación, interacción social universitaria y responsabilidad social., las cuales podrán ser consultadas en nuestra página en Internet [www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co), en el link normatividad "Acuerdos Consejo Superior" y "Resoluciones Rectorales".

La presente invitación se trata de una solicitud de propuesta u oferta que será analizada en desarrollo de su régimen propio de contratación, y que por lo tanto, no la obliga a contratar.

### 4. SOBRE LAS PROPUESTAS U OFERTAS

El PROPONENTE debe tener en cuenta para la presentación de su propuesta u oferta, que las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos que le obligan durante la ejecución del convenio son los que aparecen en la presente invitación y deben acreditarse en documento suscrito por el representante legal so pena de rechazo de la propuesta u oferta.

La Universidad en caso de decidir llevar a cabo la contratación, se reserva el derecho de seleccionar entre las diferentes propuestas u ofertas, aquella más conveniente para la satisfacción de sus necesidades, la cual proporcione mayor beneficio para sus intereses y no esté incurso en ninguna de las causales de rechazo (Ver numeral 9. RECHAZO DE LA PROPUESTA U OFERTA).

En los presentes términos se describen las condiciones técnicas, económicas, legales y contractuales, que se deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta u oferta para el objeto de que trata esta invitación.

El PROPONENTE que señale condiciones diferentes a las establecidas en estos términos de referencia o condicione su oferta a determinadas especificaciones distintas a las establecidas en estas, éstas no le serán tenidas en cuenta para la evaluación; es decir, en caso de presentarse se tendrán por no escritas.

Dicha propuesta u oferta, será analizada por la Universidad en desarrollo de su régimen propio de contratación, en especial en lo contenido en Artículo 3, 4 y 5 de la Resolución Rectoral 170 de 2017 "Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012", "Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca" y por el Artículo 19 de la Resolución No. 206 de 2012 "Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca", los cuales indican que procede la modalidad de contratación mediante invitación pública, en concordancia con el acuerdo N°039 del 24 de noviembre de 2016 "Por medio del cual se reglamentan los convenios y/o convenios académicos de la universidad de Cundinamarca" en su artículo 2 establece: Actividades académicas: Las actividades y eventos de los convenios y/o convenios académicos son las siguientes: Docencia, Formación, aprendizaje,

Proyectó: Abg. Myriam Molano Delgadillo Asesora Jurídica – Dirección de Bienes y Servicios	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Dirección Jurídica

proyección social, extensión, ciencia, tecnología, innovación, investigación, interacción social universitaria y responsabilidad social.

Adicionalmente, en concordancia con el numeral 9.- **RECHAZO DE LA PROPUESTA U OFERTA**, la propuesta u oferta deberá hacerse por la totalidad del objeto contractual, por lo tanto, **NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS PARCIALES**. En tal sentido, se considera esta situación una causal de rechazo de la oferta.

## 5. CONTENIDO DE LA PROPUESTA U OFERTA

El contenido de la propuesta u oferta es de carácter reservado en la forma que la ley lo determina. En ningún caso la presentación de propuesta u oferta por cualquier PROPONENTE, implicará su aceptación y otorgamiento.

La propuesta u oferta deberá contener todas las condiciones exigidas en esta invitación, en la forma en que se solicitan, lo cual es requisito indispensable para la verificación de requisitos habilitantes y posterior evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la UNIVERSIDAD en la presente invitación. Si en la revisión jurídica que se les efectúa a las propuestas, alguna no cumple con los requisitos exigidos será inhabilitada para continuar con el proceso de evaluación.

La propuesta u oferta deberá ser presentada en cuadro formato Excel para el Anexo N° 3.- FORMATO PROPUESTA ECONOMICA en medio digital (en formatos Excel y PDF) para su análisis), siguiendo estrictamente cada uno de ellos. Todos los documentos deben legajarse, debidamente foliados con sello numerador incluyendo tabla de contenido.

## 6. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los documentos de la propuesta deben ser remitidos al correo electrónico [recepcionpropuestasinvitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co](mailto:recepcionpropuestasinvitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co) en la fecha y hora establecidas en el CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN del presente modulo (después de la hora establecida en el cronograma como límite, no se tendrán en cuenta los correos electrónicos y sus adjuntos); así mismo el correo remitido debe tener el asunto: Propuesta

- Nombre del proponente – Invitación N° 018 de 2020 - numero consecutivo de correo (Ej. 1 de 3, 2 de 3, 3 de 3)

**NOTA N°01:** En caso de remitir correos electrónicos para Presentación de observaciones y aclaraciones a los términos de referencia u Observaciones a los resultados y subsanabilidad, el asunto del correo electrónico debe ir con el siguiente estándar:

**Asunto:** Observaciones - Nombre del proponente – Invitación 018 de 2020 - numero consecutivo de correo (Ej. 1 de 3, 2 de 3, 3 de 3)

**Asunto:** Subsanabilidad - Nombre del proponente – Invitación 018 de 2020 - numero consecutivo de correo (Ej. 1 de 3, 2 de 3, 3 de 3)

El proponente deberá presentar en el **primer** correo electrónico el índice que facilite la revisión de los archivos adjuntos respetando el siguiente estándar:

Consecutivo o del archivo (1, 2, 3, ...)	Nombre del archivo adjunto (Nombre abreviado del documento que lo identifique conforme los requisitos establecidos en la presente invitación)	Tamaño del archivo (KB o MB)	Consecutivo de correo Ej. 1de3, 2de3, 3de3

Cada documento debe presentarse en archivo adjunto individual, legible, en formato PDF (salvo aquellos documentos exigidos en otras extensiones como XLS (Excel) o .JPG (Imágenes), en

Proyectó: Abg. Myriam Molano Delgadillo Asesora Jurídica – Dirección de Bienes y Servicios	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Dirección Jurídica

idioma español.

**No se permitirán** carpetas compartidas o archivos comprimidos, ni cualquier enlace que direcciona a una página diferente al correo indicado para descargar la propuesta. La entidad no asume ninguna responsabilidad, si los operadores no presentan sus ofertas a tiempo, por problemas de cargue de la información, por envió de vínculos para cargue de archivos, por archivos dañados o en otro formato diferente a lo indicado o solicitado.

**NOTA N° 02:** En caso de que la universidad no pueda revisar la información o existan errores de visualización en el archivo adjunto, o no cumpla los requisitos señalados en el presente numeral, estos NO serán sujetos de evaluación.

**NOTA N° 03:** En caso de adjuntar más de una vez un mismo archivo solo será tenido en cuenta el primer archivo enviado, siempre y cuando este haya sido recibido en la fecha y hora establecidas en el CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN del presente modulo.

La foliatura de la propuesta se tendrá de acuerdo a la que indique la herramienta de archivos PDF - Adobe Acrobat Reader DC, por lo cual se sugiere al proponente visualizar previamente el documento contentivo de su propuesta antes de enviarlo.

La validez de la entrega de la propuesta queda sujeta a que la misma se realice en la fecha y hora establecida para tal efecto en los términos de la invitación. Lo anterior se evidenciará en el **Informe de recepción de propuestas** que será publicada en el sitio referido en el numeral del CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN del presente modulo.

## 7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio, en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y la Ley 455 de 1998.

## 8. RETIRO DE LA PROPUESTA UOFERTA

El PROPONENTE no podrá solicitar a la UNIVERSIDAD, la no consideración de su propuesta u oferta.

***Después de enviada una propuesta, no se permitirá el retiro total o parcial, en caso de existir solicitud de los operadores en tal sentido, se procederá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta si fuere el caso.***

## 9. RECHAZO DE LA PROPUESTA UOFERTA

La Universidad, rechazará aquellas PROPUESTAS que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

N°	CAUSAL	RESPONSABLE
1	Cuando se compruebe que el PROPONENTE se halla incurso en alguna(s) de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar, establecidas en la Legislación Nacional Colombiana	Dirección Jurídica
2	Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por el mismo PROPONENTE, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, así sea antes de la fecha y hora señalados en el numeral <b>12. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN</b>	Dirección Jurídica

Proyectó: Abg. Myriam Molano Delgadillo Asesora Jurídica – Dirección de Bienes y Servicios	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Dirección Jurídica

3	Las propuestas que contengan enmendaduras, o presenten alteraciones o irregularidades.	Dirección Jurídica, Dirección de Bienes y Servicios y Área Técnica
4	Cuando el PROPONENTE ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o de la adjudicación del convenio.	Dirección Jurídica
5	Cuando el PROPONENTE se encuentre incluido en el último boletín de Responsables fiscales publicado por la Contraloría General de la República, en los términos del artículo 60 de la Ley 610 de 2000.	Dirección Jurídica
6	Cuando se evidencie(n) documento(s) no ajustado(s) a la realidad proveniente(s) del PROPONENTE	Dirección Jurídica y Área Técnica
7	Cuando la propuesta u oferta sea presentada extemporáneamente o la oferta, y de tal situación se dejará la constancia en acta.	Dirección Jurídica
8	Cuando la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.	Dirección de Bienes y Servicios
9.	Cuando la fecha de constitución del Consorcio o Unión Temporal sea posterior al cierre del plazo estipulado para presentar ofertas	Dirección Jurídica – Área Técnica
10	Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, el proponente no aclara o no responda de forma satisfactoria los requerimientos de la entidad dentro del término concedido por la misma. De conformidad a lo establecido en el parágrafo primero del art. 5 de la Ley 1150 de 2007	Dirección Jurídica, Dirección de Bienes y Servicios y Área Técnica
11	Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación, o participe como persona natural	Dirección Jurídica
12	Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado y obtenido correspondencia interna, proyectos o conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.	Dirección Jurídica y Dirección de Bienes y Servicios
13	Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la UdeC para el procedimiento de Selección.	Dirección Jurídica y Dirección de Bienes y Servicios
14	Cuando los documentos no sean presentados en forma correcta, tal cual se indica en el numeral 6.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	Dirección de Bienes y Servicios

## 10. INFORME DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN

La **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, proponente o cotizante o por las razones indicadas en el Artículo 02 del Acuerdo 12 de 2012 y lo hará mediante **Informe de Declaratoria de Desierta** emitida por la Dirección de Bienes y Servicios de la UDEC en la que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 del Acuerdo No. 12 de 2012 “Estatuto de la Contratación de la Universidad de Cundinamarca” y el por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de no **selección objetiva**<sup>1</sup> las

<sup>1</sup> **Selección Objetiva** definida en el Artículo 12 de la Resolución 206 de 2012 “Manual de Contratación de la

Proyectó: Abg. Myriam Molano Delgadillo	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Asesora Jurídica – Dirección de Bienes y Servicios	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Dirección Jurídica

siguientes:

- 1) Cuando el procedimiento de la invitación se adelante sin ajustarse a las normas de contratación vigentes de la Universidad de Cundinamarca.
- 2) Cuando ninguna de las cotizaciones y/o propuestas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en la Invitación, o los precios no se ajusten a los del mercado, o al presupuesto de la Entidad.
- 3) Cuando no se presenten cotizaciones o propuestas como consecuencia de la presente invitación.
- 4) Cuando ninguno de los cotizantes o proponentes suscriba el convenio.
- 5) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente o cotizante.
- 6) Las demás contempladas en la Ley Civil, Comercial o Ley 80 de 1993, de conformidad con lo estipulado en el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca.

La UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación.

### 11. DEVOLUCIÓN DE LAS COPIAS DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes no favorecidos con la adjudicación del presente proceso de selección deben retirar dentro de los próximos quince (15) días siguientes a la fecha de celebración del respectivo convenio, las copias de las ofertas presentadas dentro de este proceso. Caso contrario, la entidad procederá a destruir dichas copias

### 12. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN

ACTIVIDAD	DESDE FECHAS HASTA	
Publicación de términos de referencia de la invitación en la página web: <a href="https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/invitaciones-publicas-fusagasuga">https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/invitaciones-publicas-fusagasuga</a>	24-08-2020	24-08-2020
Presentación de observaciones y aclaraciones a los términos de referencia emitidos (mediante correo electrónico <a href="mailto:invitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co">invitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co</a> , asunto: <b>observaciones a los términos Invitación N° 018</b> en el Horario de 8:00 am a 12:00 del medio día.	25-08-2020	25-08-2020
Respuesta a las observaciones propuestas por los proponentes a través de la página web: <a href="https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/invitaciones-publicas-fusagasuga">https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/invitaciones-publicas-fusagasuga</a>	25-08-2020	25-08-2020
Presentación de ofertas únicas mediante correo electrónico <a href="mailto:recepcionpropuestasinvitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co">recepcionpropuestasinvitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co</a> asunto: <b>Propuesta - Nombre del proponente – Invitación 018 de 2020</b> en el Horario de 8:00 am a 3:00 pm.	28-08-2020	28-08-2020
Publicación del Informe de recepción de propuestas en la página web: <a href="https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/invitaciones-publicas-fusagasuga">https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/invitaciones-publicas-fusagasuga</a>	28-08-2020	28-08-2020
Evaluación de ofertas Requisitos Habilitantes (Evaluación Jurídica – Evaluación Financiera – Evaluación Técnica)	31-08-2020	31-08-2020
Publicación de Resultados de evaluación, a través de la página web <a href="https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/invitaciones-publicas-fusagasuga">https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/invitaciones-publicas-fusagasuga</a>	31-08-2020	31-08-2020
Observaciones a los resultados y subsanabilidad mediante correo electrónico <a href="mailto:invitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co">invitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co</a> El asunto debe ser: <b>observaciones a los resultados y subsanaciones Invitación N° 016</b> , en el Horario de 8:00 am a 3:00 pm. <b>No se considerarán documentos allegados por medio diferente al solicitado</b>	02-09-2020	02-09-2020

Universidad de Cundinamarca”, modificada por el Artículo 4 de la Resolución 170 de 2017.

Proyectó: Abg. Myriam Molano Delgadillo Asesora Jurídica – Dirección de Bienes y Servicios	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Dirección Jurídica



Respuesta a observaciones, publicadas en la página web <a href="https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/invitaciones-publicas-fusagasuga">https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/invitaciones-publicas-fusagasuga</a>	03-09-2020	03-09-2020
Evaluación Requisitos que otorgan Puntaje (Evaluaciones de puntaje)	03-09-2020	03-09-2020
Remisión de resultado Final de Evaluaciones (Requisitos Habilitantes y de Puntaje)	03-09-2020	03-09-2020
Publicación de Informe Final a través de la página web institucional <a href="https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/invitaciones-publicas-fusagasuga">https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/invitaciones-publicas-fusagasuga</a>	03-09-2020	03-09-2020

**NOTA ACLARATORIA N° 01:** Cuando se presenten razones de conveniencia o necesidad institucional, la UNIVERSIDAD podrá prorrogar los plazos establecidos en el cronograma, antes de su vencimiento, para lo cual se informará a los PROPONENTES a través de la página web institucional <https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/invitaciones-publicas-fusagasuga> acerca de las modificaciones o variaciones necesarias.

**NOTA ACLARATORIA N° 02:** Los PROPONENTES deberán estar pendientes del proceso y desarrollo de la presente invitación a través de la página web institucional <https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/invitaciones-publicas-fusagasuga> acerca de las modificaciones o variaciones necesarias.

**NOTA ACLARATORIA N° 03:** Las recepciones de las observaciones y subsanabilidades serán recibidas en el correo [invitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co](mailto:invitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co), únicamente en el por el periodo establecido mediante el Decreto Presidencial No. 457 de 2020, Decreto Presidencial 491 de 2020 y demás normas concordantes.

**NOTA ACLARATORIA N° 04:** Las recepciones de las propuestas serán recibidas en el correo [recepcionpropuestasinvitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co](mailto:recepcionpropuestasinvitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co), únicamente en el por el periodo establecido mediante el Decreto Presidencial No. 457 de 2020, Decreto Presidencial 491 de 2020 y demás normas concordantes.

## 12.1. FORMULACION DE OBSERVACIONES Y ACLARACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los PROPONENTES podrán presentar observaciones y aclaraciones a los términos de referencia de la invitación, a través del correo electrónico [invitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co](mailto:invitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co) bajo el asunto: "Observaciones a los términos de referencia de la Invitación N° 018, en el horario de 8:00 am a 12:00 del mediodía huso Horario Nacional.

Las observaciones y aclaraciones que no sean identificadas con dicho asunto o sean remitidas fuera del horario establecido o enviadas a un correo diferente al indicado en los presentes términos de invitación, NO serán tenidas en cuenta.

## 12.2. FORMULACION DE OBSERVACIONES Y ACLARACIONES A LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES

Los PROPONENTES también podrán presentar observaciones a los resultados de las evaluaciones de las propuestas y subsanabilidad en el término señalado en el cronograma del proceso de selección. Las observaciones a los resultados deberán ser enviadas mediante del correo electrónico [invitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co](mailto:invitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co). El asunto debe ser: **observaciones resultado de evaluaciones y subsanaciones de la Invitación N° 018**, en el Horario de 8:00 am a 3:00 p.m. Las observaciones que sean recibidas fuera del tiempo establecido o en correos diferentes al establecido, no serán consideradas.

Las observaciones y aclaraciones que no sean identificadas con dicho asunto o sean enviadas fuera del horario establecido NO serán tenidas en cuenta.

Adicionalmente, en esta oportunidad los proponentes podrán **subsanar las propuestas que hayan sido inhabilitadas respecto de los requisitos habilitantes**, en concordancia con el artículo 4 de la Resolución Rectoral No. 170 de 2017 "Por medio de la cual se modifica y ajusta la

Proyectó: Abg. Myriam Molano Delgadillo Asesora Jurídica – Dirección de Bienes y Servicios	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Dirección Jurídica



Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012 "Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca", durante el término otorgado para subsanar las ofertas conforme lo establecido en el Cronograma del proceso, en ningún caso los proponentes podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

### 13. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial destinado para llevar a cabo el presente proceso contractual es la suma de **Ciento ochenta y cuatro millones cuatrocientos dieciocho mil quinientos pesos (\$184.418.500.00) M/CTE INCLUIDO IVA**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1105 del 31 de julio de 2020.

El PROPONENTE deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar los gastos y descuentos que se genera para la suscripción y legalización del convenio.

Cabe señalar que el presupuesto oficial de la presente invitación incluye el I.V.A. exigido por la ley, y además los impuestos y costos directos e indirectos en los cuales debe incurrir el contratista para la ejecución del convenio.

**Nota Aclaratoria: El convenio académico se suscribe para cobijar hasta 1000 estudiantes o hasta agotar presupuesto, sin embargo, el cobro deberá ser generado por el servicio real y efectivamente prestado.**

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Resolución Rectoral No. 170 de 2017 "Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012. "Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca" los **REQUISITOS DE SELECCIÓN OBJETIVA**, son: la capacidad Jurídica, capacidad Financiera y condiciones Técnicas mínimas.

Estos requisitos **no otorgan puntaje**, y respecto del estudio de los mismos se otorgará un resultado que podrá ser HABILITADO o INHABILITADO, los cuales serán desarrollados en el **MODULO II-B, III y IV**, y únicamente habilita al PROPONENTE para continuar con el proceso, los cuales serán desarrollados en el **MODULO V. - REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE**.

Así pues, para que una propuesta u oferta sea evaluada, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes, los cuales se pueden ver en la siguiente tabla:

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO	OFICINA RESPONSANBLE
REQUISITOS HABILITANTES	Requisitos Jurídicos	HABILITADO/INHABILITADO	Dirección Jurídica
	Requisitos Técnicos	HABILITADO/INHABILITADO	Dirección de Bienestar Universitario - Dirección de Sistemas y Tecnología
	Requisitos Financieros	HABILITADO/INHABILITADO	Dirección Financiera
FACTOR DE CALIFICACIÓN (PUNTAJE)	Evaluación económica	500 puntos	Dirección de Bienes Y Servicios
	Evaluación Técnica Adicional	450 puntos	Dirección de Bienestar Universitario - Dirección de Sistemas y Tecnología
	Incentivo a la Industria Nacional	50 puntos	Dirección de Bienestar Universitario - Dirección de Sistemas y Tecnología
TOTAL PUNTAJE			1000

### 14. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DATOS PERSONALES

La Universidad de Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, Resolución 050 de 2018 y 058 de 2019 de la Universidad de Cundinamarca, comunica que, en desarrollo de sus actividades académicas, comerciales o laborales, solicita y recolecta Información y datos personales de los Titulares que de manera permanente o temporal acceden o buscan acceder a los servicios prestados por la Institución.

Proyectó: Abg. Myriam Molano Delgadillo Asesora Jurídica – Dirección de Bienes y Servicios	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Dirección Jurídica



Dicha información reposa en nuestras bases de datos y sobre la misma puede ejercer sus derechos de acceso, actualización, rectificación y supresión de conformidad con nuestra Política Institucional de Tratamiento de Información y Datos Personales disponible aquí: <https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/proteccion-de-datos-personales>.

El tratamiento de datos de menores responde y respeta el interés superior de estos, así como asegura el respeto por sus derechos fundamentales.

Para ejercer sus derechos ante el responsable del tratamiento de la información personal, es decir, la Universidad de Cundinamarca, puede dirigirse a sus instalaciones a la Oficina de Atención al Ciudadano o comunicarse con nosotros a través del correo [protecciondedatos@ucundinamarca.edu.co](mailto:protecciondedatos@ucundinamarca.edu.co) o llamar al teléfono de servicio al cliente: 01 8000 976 000.

Proyectó: Abg. Myriam Molano Delgadillo Asesora Jurídica – Dirección de Bienes y Servicios	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Dirección Jurídica

## MODULO II-A. CONDICIONES TÉCNICAS

### 1. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de esta invitación es un **“CONVENIO ACADÉMICO PARA LA DOCENCIA, FORMACIÓN, Y APRENDIZAJE QUE PERMITA LA CONECTIVIDAD MÓVIL DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA EN EL IIPA 2020, QUE RESULTEN BENEFICIADOS CONFORME A LOS RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN LA PÁGINA DE LA UNIVERSIDAD, COMO MEDIDA DE APOYO ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19 Y EL CONSECUENTE CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN RELACIÓN CON EL USO DE LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD MÓVIL”**

### 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA UNIVERSIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La comunidad académica de la universidad de Cundinamarca, ha sufrido las inclemencias ocasionadas por la emergencia nacional ocasionada por el coronavirus COVID – 19, sin distinción de clase social, para lo cual se precisa lo siguiente:

El Impacto negativo de la pandemia originada por el Covid-19 en relación con la posibilidad real y efectiva de continuar con el proceso educativo de muchos estudiantes del País, se ha puesto de presente dentro de las consideraciones previstas para la expedición del Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, mediante el cual se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en los siguientes términos:

*“Que la actual situación ha tenido claramente un impacto negativo para las familias de todos los estratos socioeconómicos, tanto en el territorio rural como urbano, en especial las que se encuentran en situación de vulnerabilidad socio- económica, amenazando la garantía de la provisión de servicios públicos como la educación, incluyendo la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en todos sus niveles (primera infancia, básica, media y superior), así como también de las prestaciones complementarias y programas sociales tendientes a hacer efectivos estos derechos, por lo que se hace necesario adoptar medidas tendientes a reducir la deserción y a apoyar al sistema educativo?(...)”.*

Adicionalmente, en los considerandos del Decreto 660 del 13 de mayo de 2020 “Por el cual se dictan medidas relacionadas con el calendario académico para la prestación del servicio educativo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica” el Gobierno señaló:

*“Que de conformidad con la información que publica el Instituto Nacional de Salud, se evidencia que la propagación del Coronavirus COVID-19 presenta comportamientos diferentes en las entidades territoriales. Así, el Ministerio de Educación Nacional revisó dicha información con corte al 9 de mayo de 2020, encontrando que los 10.467 casos positivos se presentan en doscientos cincuenta y dos (252) municipios y áreas municipalizadas de veintiséis (26) departamentos y el Distrito Capital, en los cuales por tanto se genera un mayor riesgo frente al derecho a la educación y la continuidad en la prestación del servicio educativo(...)”.*

El Ministerio de Educación Nacional – MEN en desarrollo del Estado de Emergencia Sanitaria decretado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 637 del 6 de mayo del 2020, emitió las directivas: No. 03 del 20 de marzo de 2020; 04 del 22 de marzo de 2020; 06 del 25 de marzo de 2020; 8 del 6 de abril de 2020; 09 del 07 de abril de 2020; 11 del 29 de mayo de 2020 y 13 del 3 de junio de 2020, mediante las cuales se han señalado orientaciones al sector educativo, que generan condiciones para que los estudiantes continúen su proceso de formación con el desarrollo de metodologías y esquemas de trabajo desde casa, así como la mediación de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Proyectó: Abg. Myriam Molano Delgadillo Asesora Jurídica – Dirección de Bienes y Servicios	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Dirección Jurídica

En la Directiva No. 8 del 6 de abril de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, se extendió el alcance de las medidas tomadas para la atención de la emergencia del COVID-19 en Educación Superior y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano hasta el 31 de mayo de 2020 y mantuvo la vigencia de lo dispuesto en las Directivas atrás citadas y mediante Directiva No. 09 del 07 de abril de 2020, definió orientaciones para garantizar la continuidad de las jornadas de trabajo académico en casa en los establecimientos educativos oficiales entre el 20 de abril y el 31 de mayo de 2020. Posteriormente, las Directivas 11 del 29 de mayo de 2020 y 13 del 3 de junio de 2020, también del Ministerio de Educación Nacional establecieron que "para los niveles de Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media el servicio educativo se continuará prestando bajo la modalidad de estudio en casa hasta el 31 de julio de 2020", medidas que igualmente se extendieron a la Educación Superior, con el fin de orientar las actividades del sector educativo frente a la medida de aislamiento preventivo obligatorio, generando condiciones para que los estudiantes continúen su proceso educativo en casa con la guía y acompañamiento pedagógico de sus maestros.

Si bien el Gobierno manifestó su pretensión de que se diera inicio en las próximas semanas a la etapa de preparación y evaluación de protocolos para el retorno progresivo de laboratorios prácticos presenciales durante los meses de junio y julio de 2020, en el documento "Lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa" expedido por el Ministerio de Educación en el mes de junio de 2020, es claro en afirmar que se ha de tener en cuenta al momento de evaluar la transición a un esquema de alternancia, lo siguiente:

*"Los análisis de indicadores sobre la evolución epidemiológica del virus; la afectación de la población; la capacidad de respuesta del sistema de salud; la generación de condiciones de bioseguridad tendientes a eliminar o minimizar el factor de riesgo biológico para quienes circulen en los distintos entornos; y la universalidad de la garantía del ejercicio de los derechos de las personas, soportan las medidas relacionadas con la flexibilización o el endurecimiento del aislamiento, así como aquellas que se tomarán paulatinamente para terminar el confinamiento".*

El Coronavirus COVID-19, según unos de los Considerandos del Decreto del presidente, No. 878 de 25 de junio de 2020 tiene unos riesgos inmensos en la garantía de los derechos fundamentales, ya que tiene un "comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son: gotas respiratorias al toser y estornudar,ii) contacto indirecto por superficies inanimadas, yiii) aerosoles por microgotas, y se ha establecido que tiene una mayor velocidad de contagio", en este escenario, frente a la pandemia, para la Universidad es necesario priorizar los derechos a la salud, a la vida, a la educación y a la igualdad de oportunidades.

En ese sentido el Consejo Académico mediante comunicado N°16 de fecha 10 de julio de 2020 establece que "La Universidad de Cundinamarca, aplicando la normatividad vigente expedida en desarrollo de la emergencia sanitaria y del Modelo Educativo Digital Transmoderno MEDIT, concibe el proceso de formación como un campo multidimensional de aprendizaje (CMA) institucional, organizativo y digital, que permite un aprendizaje en todo tiempo, espacio y relaciones. Por tanto, se continuará aplicando en el período 2020-2 la flexibilidad curricular en el proceso educativo, con el desarrollo de metodologías y esquemas de trabajo desde casa mediados por las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC). En consecuencia, no habrá clases presenciales en ninguna de las seccionales, extensiones y sedes de la Universidad en el segundo semestre del año 2020, así como seguir aplicando en el período 2020-2, en lo pertinente, las medidas adoptadas por este Consejo frente a la prevención del Covid-19, dadas a conocer a la comunidad educativa mediante los comunicados 03, 04, 05 y 06 de 2020".

Adicionalmente se establece en este comunicado que "Para tal efecto, los profesores se conectarán digitalmente de manera sincrónica con los estudiantes, a través de Microsoft TEAMS, y emplearán las herramientas que allí se disponen para alojar los materiales de estudio requeridos, así como guías, estrategias de evaluación, entre otros".

De tal manera se hace necesario generar estrategias que permitan el acceso a las actividades

Proyectó: Abg. Myriam Molano Delgadillo Asesora Jurídica – Dirección de Bienes y Servicios	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Dirección Jurídica

sincrónicas que se llevarán a cabo a través de salas de Microsoft TEAMS y otros, para lo cual se requiere contar con una conexión móvil que garantice ese acceso. En ese sentido los estudiantes que no tengan recursos para pagar una conexión móvil quedarían excluidos del proceso educativo impartido por la Universidad de Cundinamarca, en la medida que no habiendo clases presenciales en las instalaciones de la Universidad durante el segundo semestre de 2020, deben necesariamente tener conexión móvil para tener la oportunidad de comunicarse con los profesores, tutores y compañeros, escuchar las clases, usar los aplicativos dispuestos en la Universidad para los estudiantes, consultar las fuentes de información, bibliotecas virtuales y demás que les permitan investigar y realizar trabajos. En resumen, sin conexión móvil no se garantiza el proceso educativo.

La educación de conformidad con el artículo 67 la Constitución Política “es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura” y según la Ley 30 de 1992, la educación superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado, orientada a la formación académica o profesional de los educandos, mediante un servicio de calidad que les brinde las capacidades profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país, en concordancia con la política mundial en temas de equidad de género, inclusión de poblaciones diversas, igualdad y orientación académica entre otras.

Es necesario resaltar que, el decreto 1330 de 2019 establece que la institución deberá contar con políticas e información cualitativa y cuantitativa, que le permita establecer estrategias conducentes a mejorar el bienestar, permanencia y graduación de los estudiantes, así como deberá demostrar la existencia de mecanismos de divulgación e implementación de los programas de bienestar orientados a la prevención de la deserción y a la promoción de la graduación de los estudiantes.

De otra parte debe mencionar que el frente N°4 del Plan Rectoral “Bienestar Universitario constitutivo de la vida y la libertad”, establece que la universidad desarrolla acciones dirigidas al fortalecimiento del Bienestar de toda la comunidad universitaria con una perspectiva multidimensional, implementando estrategias de apoyo socioeconómico, por lo cual el plan de desarrollo 2020 – 2023 en su lineamiento estratégico “Evaluación, divulgación y fortalecimiento de los programas socioeconómicos”, establece como acciones: \* Evaluar el modelo operacional de los programas socioeconómicos y Aumentar la cobertura de beneficiados a los programas socioeconómicos.

En ese sentido, en atención a la declaratoria de emergencia sanitaria Nacional, al plan de desarrollo y a las disposiciones del Consejo Académico en cuanto a la no presencialidad, se hace necesario reevaluar los programas socio económicos de la actualidad, de tal manera que dentro ellos para el segundo periodo de 2020 se pueda ofrecer a la comunidad estudiantil herramientas de apoyo tecnológico como lo es el servicio de conectividad móvil para los estudiantes de la Universidad de Cundinamarca, con el fin de optimizar de la retención estudiantil en estudiantes de pregrado y minimizar su riesgo de abandono de los estudios.

En efecto, cerca del 90 % de la población de la Universidad de Cundinamarca corresponde a estratos 1, 2 y 3, en ese sentido se debe mencionar que aunque la emergencia nacional y las medidas de aislamiento social obligatorio han afectado a todo tipo de población, la población de estratos 1, 2 y 3 resultan ser las de mayor afectación, dada la disminución de los ingresos, pérdida de empleo, dificultades de desplazamiento para poder generar su sustento, ya que tienen que priorizar los recursos hacia el cubrimiento de necesidades básicas, pasando a un segundo plano los temas como son conectividad, la cual como se ha reiterado es esencial para los procesos de docencia, formación y aprendizaje de nuestra institución.

En este contexto la Universidad se ve en la imperiosa necesidad de identificar estrategias que permitan el desarrollo de metodologías y esquemas de trabajo desde casa mediados por las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), previo a la suscripción de acuerdos, convenios o convenios que han de celebrarse en tiempos de la Pandemia originada por el Covid-19, ya que los estudiantes al no tener clases presenciales requieren de la conectividad móvil para el proceso educativo y evitar al mismo tiempo, la deserción estudiantil.

Proyectó: Abg. Myriam Molano Delgadillo Asesora Jurídica – Dirección de Bienes y Servicios	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Dirección Jurídica

Teniendo en cuenta lo anterior, en sesión del Consejo Académico de la Universidad del 23 de julio de 2020 se aprobó que los recursos de hogar y restaurante se destinen para un programa de conectividad, en la medida en que la prestación del servicio educativo y la prevención de la deserción estudiantil, en este tiempo de emergencia sanitaria y de no presencialidad en las clases, implican que los programas no solamente de bienestar orientados a la prevención de la deserción y a la promoción de la graduación de los estudiantes sino de todas las áreas de nuestra institución, se encaminen conforme a las metodologías de aprendizaje adoptadas por la institución, en ese sentido es necesario lograr acuerdos, convenios, programas y proyectos encaminados a fortalecer los procesos de docencia, formación y aprendizaje que permitan la conectividad móvil de los estudiantes que no tienen acceso a los procesos de formación por falta de internet.

Al tener que replantearse el proceso educativo por las consecuencias derivadas de la pandemia, en el sentido de privilegiar las metodologías y esquemas de trabajo mediados por las tecnologías de la información y la comunicación; el acceso a conectividad móvil se constituye en eje central que posibilita el proceso de formación-aprendizaje y lo que en otro tiempo podría ser calificado como una herramienta o medio para la gestión del conocimiento, en la hora actual hace parte consustancial de las actividades académicas de docencia, formación, aprendizaje, proyección social, extensión, ciencia, tecnología, innovación, investigación, interacción social universitaria y responsabilidad social, tal como lo reconoció el Consejo Académico cuando adoptó las decisiones del Comunicado No. 16 de 2020.

El acuerdo N°039 del 24 de noviembre de 2016 “Por medio del cual se reglamentan los convenios y/o convenios académicos de la universidad de Cundinamarca” en su artículo 2 establece: Actividades académicas: Las actividades y eventos de los convenios y/o convenios académicos son las siguientes: Docencia, Formación, aprendizaje, proyección social, extensión, ciencia, tecnología, innovación, investigación, interacción social universitaria y responsabilidad social.

## 2.1. PARTES DEL CONVENIO

La Universidad: es una comunidad educativa organizada que conforme al Modelo Educativo Digital Transmoderno MEDIT, concibe el proceso de formación como un campo multidimensional de aprendizaje (CMA) institucional, organizativo y digital, que permite un aprendizaje en todo tiempo, espacio y relaciones.

En este contexto la Universidad, comprometida con el aseguramiento de la calidad de la formación y el aprendizaje, motivo por el cual se vincula a los estudiantes como parte de este convenio, en su doble condición de sujetos de derechos y de obligaciones, esto según se establece en el acuerdo 039 de 2016, en su artículo 2, actividades académicas: Las actividades y eventos de los convenios y/o contratos académicos son las siguientes: Docencia, Formación, aprendizaje, proyección social, extensión, ciencia, tecnología, innovación, investigación, interacción social universitaria y responsabilidad social.

Estudiante: es un sujeto actuante dentro del proceso de formación, tal y como se establece en el Modelo Educativo Digital Transmoderno - MEDIT en donde “El aula en el siglo 21 está superada como espacio de cuatro paredes, donde el profesor habla y los estudiantes escuchan, se transmiten contenidos, se informa y enseña. El proceso formativo implica más que hablar y escuchar, es un proceso de interacción, acción y transformación, de tal manera que se busca un resultado de aprendizaje que se alcanza en un campo de aprendizaje multidimensional. En consecuencia, desde el punto de vista institucional, la Universidad de Cundinamarca se concibe como un campo multidimensional de aprendizaje, donde el aula no es la única fuente de aprendizaje; sino también realidades como la cultura, la persona, la sociedad, la institución, la familia y la naturaleza, que interactuando unas con otras, dan lugar al resultado esperado de aprendizaje, evidenciado en un acto mejorado y transformador, donde los estudiantes actúan, viven experiencias y resuelven problemas de la realidad social, disciplinar y personal.

En ese sentido debe tenerse en cuenta el rol del estudiante como beneficiario de derechos y como sujeto obligado al cumplimiento de deberes.

Proyectó: Abg. Myriam Molano Delgadillo Asesora Jurídica – Dirección de Bienes y Servicios	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Dirección Jurídica

El Operador: Para el desarrollo del convenio se requiere un operador de servicios de conectividad móvil que este comprometido como parte de su responsabilidad social con los procesos de formación de los jóvenes universitarios.

### 2.1.1 APORTES DE LAS PARTES

2.1.1.1. **LA UNIVERSIDAD:** como parte fundamental del convenio académico aporta Ciento ochenta y cuatro millones cuatrocientos dieciocho mil quinientos pesos (\$184.418.500.00) M/CTE INCLUIDO IVA, para el cumplimiento del objeto, así mismo realiza aportes EN RECURSO HUMANO YA QUE LOS PROFESIONALES DE BIENESTAR, ASÍ COMO LOS DOCENTES, COORDINADORES DE PROGRAMA DECANOS Y DIRECTORES DE SECCIONAL Y ESTENSIÓN, APOYAN LOS SEGUIMIENTOS Y ARTICULACIÓN CON LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL. Y APORTES A TRAVÉS DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA CON LA QUE SE CUENTA EN LA PLATAFORMA PARA ADELANTAR LA CONVOCATORIA QUE PERMITIRA IDENTIFICAR A LOS ESTUDIANTES BENEFICIADOS, de acuerdo a lo planteado en el acuerdo 039 de 2016, en su artículo 4: La Administración de la cuenta será realizada por los Decanos y Vicerrector Académico quienes llevaran su propia ejecución y contabilidad de los recursos, y a través de Bienestar para la convocatoria dirigida a los estudiantes.

Conforme a lo anterior, la Universidad de Cundinamarca se compromete a:

1. A entregar el listado y ubicación de los estudiantes beneficiados, así como sus datos de contacto serán entregados por la oficina de Bienestar Universitario conforme a los resultados de la convocatoria que se adelanta para tal fin, cualquier novedad deberá ser informada de manera inmediata por el operador bienestar como desde la parte académica.

**NOTA:** A la fecha setenta y siete (77) estudiantes se encuentran sin información de procedencia, se está a la espera de confirmación de datos.

2.1.1.2. **EL ESTUDIANTE:** debe aportar su conocimiento, su compromiso y disposición con el proceso formativo, ya que la formación no implica recibir y retener información solamente, sino también analizarla, comprenderla, aplicarla, valorarla y demás, en aras de que se logren los resultados esperados en el proceso de formación y aprendizaje.

En ese sentido es importante determinar que el estudiante debe aportar todo su esfuerzo para el logro de los resultados esperados de aprendizaje y se considera pertinente establecer que aquel joven que acceda a los beneficios establecidos en el convenio académico; y no logre los resultados esperados en más de dos núcleos, deberá reintegrar los recursos aportados, a la Universidad de Cundinamarca.

De acuerdo a lo anterior, el estudiante se debe comprometer a:

- a. Dar el uso a los servicios recibidos en el marco del convenio, única y exclusivamente para los procesos que adelanta con la Universidad de Cundinamarca, así como deberá informar de manera oportuna cualquier situación que se presente y que dificulte el cumplimiento de sus deberes.
- b. En caso de pérdida de la tarjeta SIM CARD, el estudiante se compromete a reportar de manera inmediata tanto a la universidad como al operador, así como a asumir los costos de reposición directamente con el prestador del servicio.

Por consiguiente, los estudiantes en ningún caso podrán realizar modificaciones a las condiciones pactadas.

**Nota Aclaratoria: El estudiante deberá suscribir el acuerdo y compromiso con la Universidad de Cundinamarca de uso exclusivo de los beneficios del convenio académico**

Proyectó: Abg. Myriam Molano Delgadillo Asesora Jurídica – Dirección de Bienes y Servicios	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Dirección Jurídica

**para el desarrollo de sus actividades académicas.”**

2.1.1.3. **EL OPERADOR:** deberá cumplir con el presente convenio y entregar un servicio de conectividad móvil de calidad en los siguientes aspectos:

- a. Deberá aportar conectividad hasta para 1000 estudiantes o hasta agotar el presupuesto, en todos los casos el operador podrá cobrar únicamente el servicio real y efectivamente prestado y solicitado por la Universidad. Este será por medio de Sim Card, con capacidad mínima mensual en cada SIM CARD de 20 GB de navegación definida por la Universidad
- b. La conectividad deberá contar con acceso ilimitado y gratuito a chat de WhatsApp (mensajería), correo (Office 365, Outlook Exchange, Yahoo!, Gmail, Zimbra) y Microsoft TEAMS para llamadas, video llamadas y funcionamiento de texto. Sin que esto consuma la capacidad mínima mensual en GB anteriormente nombrada.
- c. Plan cerrado. No se generarán valores adicionales con cargo a la Universidad, el supervisor del convenio o el usuario final. Es responsabilidad del operador la instalación de bloqueos en servicios adicionales para que no se generen estos cargos. Si llegaran a generarse costos adicionales el operador deberá ajustarlos.
- d. Se requiere que el operador como aportante en los procesos de formación y aprendizaje realice capacitaciones a estudiantes (mínimo una por cada sede) y docentes (mínimo una por cada sede) en manejo de herramientas office 365, con una duración mínima de dos (2) horas cada una.
- e. Para la presentación de la propuesta el operador deberá tener en cuenta que la población de la Universidad de Cundinamarca se encuentra ubicada en diferentes zonas del territorio nacional, tanto rurales como urbanas, a continuación, se presenta características de la población total, lo cual deberá ser tenido en cuenta en aras garantizar aspectos de cobertura, entregas y demás (VER TABLA N° 01.- UBICACIÓN ESTUDIANTES)
- f. La banda de navegación debe ser mínimo de 3G según la zona de cobertura.
- g. El operador deberá realizar la entrega de las Sim Card a cada uno de los estudiantes en sus domicilios en los casos en donde se cuente con nomenclatura rural o urbana, conforme a los listados entregados por la universidad sin que eso genere costos adicionales para la Universidad o para el estudiante, en los casos en donde no se cuente con nomenclatura, la zona de entrega sea de difícil acceso, o se presenten dificultades para la entrega, se deberá concertar con la universidad y el estudiante un punto de entrega en el casco urbano del municipio donde reside el estudiante, para lo cual se debe contar con un tiempo prudencial teniendo en cuenta las condiciones de aislamiento social obligatorio, pico y cedula, permisos de transporte y demás que rigen en cada parte del territorio nacional.
- h. El operador una vez haya sido informado de la pérdida de la SIM CARD procederá a realizar el trámite de reposición solicitado por el estudiante, en un tiempo no mayor a 05 días hábiles, teniendo en cuenta los canales de atención efectivos ofrecidos por el operador para estos casos.
- i. En caso de que un estudiante ya cuente con las condiciones para acceder a su proceso de formación académica (conectividad móvil - internet), la Universidad de Cundinamarca podrá reasignar a otro que se encuentre en lista de espera o que haya sido identificado reportado por su coordinador de programa con necesidad de apoyo para conectividad móvil.

Fuente: ABSr001 N° 034 de 2020 – Dirección de Bienestar Universitario

**3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A PRESTAR POR ELOPERADOR**

El operador debe tener en cuenta las siguientes descripciones del servicio:

1. La conectividad debe ser para 1000 estudiantes por medio de SIM CARD o hasta agotar el presupuesto, en todos los casos el operador podrá cobrar únicamente el servicio real y efectivamente prestado y solicitado por la Universidad.
2. Capacidad mínima mensual en cada SIM CARD de 20 GB de navegación.
3. La conectividad deberá contar con acceso ilimitado y gratuito a chat de WhatsApp (mensajería), correo (Office 365, Outlook Exchange, Yahoo!, Gmail, Zimbra) y Microsoft

Proyectó: Abg. Myriam Molano Delgadillo Asesora Jurídica – Dirección de Bienes y Servicios	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Dirección Jurídica



- TEAMS para llamadas, video llamadas y funcionamiento de texto. Sin que esto afecte la capacidad mínima mensual en GB anteriormente nombrada.
4. Plan cerrado. No se generarán valores adicionales con cargo a la Universidad, el supervisor del convenio o el usuario final. Es responsabilidad del operador la instalación de bloqueos en servicios adicionales para que no se genere ningún tipo de cargo adicional.
  5. Se requiere que el operador como aportante en los procesos de formación y aprendizaje realice capacitaciones a estudiantes (mínima una por cada sede) y docentes (mínima una por cada sede) en manejo de herramientas office 365, con una duración mínima de dos (2) horas cada una.
  6. El operador deberá disponer de los canales de comunicación y soporte en aras de brindar información 24/7, brindando solución oportuna tanto a la Universidad como a los estudiantes e indicar de manera clara y precisa cuales serán estos canales de comunicación.
  7. El operador deberá configurar las listas de navegación conforme lo indicará por la Universidad de Cundinamarca.
  8. Para la Navegación y acceso adecuado a la plataforma TEAMS se solicita que el mínimo de velocidad ofertada este en Tecnología 3G.
  9. Efectividad en la entrega del servicio: el Operador deberá hacer la entrega del número de tarjetas que indique la universidad, activadas para el uso del servicio de Internet móvil en un término no mayor de 5 días calendario en la Ubicación que la Universidad señale.
  10. El operador una vez informado de alguna pérdida de SIM procederá realizar el trámite de reposición solicitado por el estudiante, en un tiempo no mayor a 05 días hábiles teniendo en cuenta los canales de atención efectivos ofrecidos por el operador para estos casos.
  11. El operador deberá realizar la entrega de las Sim Card a cada uno de los estudiantes en sus domicilios en los casos en donde se cuente con nomenclatura rural o urbana, conforme a los listados entregados por la universidad sin que eso genere costos adicionales para la Universidad o para el estudiante, en los casos en donde no se cuente con nomenclatura, la zona de entrega sea de difícil acceso, o se presenten dificultades para la entrega, se deberá concertar con la universidad y el estudiante un punto de entrega en el casco urbano del municipio donde reside el estudiante, para lo cual se debe contar con un tiempo prudencial teniendo en cuenta las condiciones de aislamiento social obligatorio, pico y cedula, permisos de transporte y demás que rigen en cada parte del territorio nacional.

### 3.2 CALIDAD DEL SERVICIO

El operador seleccionado será responsable por la calidad del servicio de conectividad móvil a proveer en las especificaciones técnicas del servicio anteriormente descrito.

Por lo mismo, se obliga a asumir los costos o acciones correctivas por los servicios de conectividad no recibidos a satisfacción por el Supervisor, o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas, el contratista deberá realizar los cambios solicitados sin costo adicional alguno. El operador deberá brindar un servicio funcional bajo las características técnicas mínimas definidas, informando de manera oportuna las SIMCARD que no reflejen su utilización o que su servicio es errático permitiendo validar los motivos de la inoperatividad de las mismas, la Universidad podrá evaluar la reasignación del beneficio a otro estudiante, una vez el operador agote las posibilidades para brindar la cobertura mínima requerida por la Universidad.

Lo anterior, sin perjuicio de la respectiva garantía de cumplimiento y calidad u otras medidas correctivas o sancionatorias que la Institución considere pertinentes y que sea responsabilidad del proponente.

#### 3.2.1. LA DISPONIBILIDAD, CALIDAD E INTERRUPCIÓN DE LOS SERVICIOS

El índice de disponibilidad de la solución entregada por el operador, así como la disponibilidad de la red integrada es de 99,6% mensual, pero está sujeta a las limitaciones físicas de propagación propias de las redes incluyendo, pero no limitada a las siguientes condiciones: ubicaciones en

Proyectó: Abg. Myriam Molano Delgadillo Asesora Jurídica – Dirección de Bienes y Servicios	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Dirección Jurídica

subsuelo, grandes alturas, estructuras que presentan grandes pérdidas de propagación, etc. Debido a la naturaleza móvil de los Servicios, éstos podrán presentar fallas inherentes a la propia tecnología o por fuerza mayor o caso fortuito. En todos los eventos el operador sólo responderá por los daños y perjuicios que ocasione por su dolo o culpa grave.

**Nota Aclaratoria: Inaplicación del Régimen de Protección de Usuarios y Régimen de Calidad.**

Al presente convenio, no le es aplicable el régimen de Protección de Usuarios consagrado en la Resolución de la Comisión de Regulación de Comunicaciones –CRC- 5111 de 2017, ni el régimen de calidad para los servicios de telecomunicaciones establecido en la Resolución de la Comisión de Regulación de Comunicaciones -CRC 5165 de 2017-, ni demás normas que modifiquen o sustituyan las citadas resoluciones; dado que las características del servicio y la red y la totalidad de las condiciones técnicas, económicas y jurídicas serán negociadas y pactadas por mutuo acuerdo y así lo declaran las partes.

Fuente: ABSr001 N° 034 de 2020 – Dirección de Bienestar Universitario

**MODULO II-B**  
**REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES**

El Operador que esté interesado en participar deberá cumplir con la documentación y requisitos, los cuales son calificados como HABILITANTES, dentro del proceso de que se describen a continuación

REQUISITOS TÉCNICOS		
Nº	DOCUMENTO	REQUERIMIENTO
1	<b>Anexo N° 07.- Experiencia General del Proponente</b>	<p>El operador deberá presentar máximo <b>tres (03)</b> certificaciones o actas de liquidación sobre el cumplimiento de convenios o contratos, la cual se debe presentar en el Anexo N° 07.- EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal. En el caso <b>consorcios y de las uniones temporales</b> deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.</p> <p>La experiencia general del proponente debe reunir las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Ejecutado y liquidado</b> en Colombia, durante los últimos cinco (05) años contados antes de la fecha de presentación de ofertas, cuya sumatoria deberá equivaler como mínimo al cien por ciento (100%) del valor del presente proceso.</li> <li>2. El convenio o contrato deberá tener inscritos mínimo DOS (2) códigos UNSPSC que la Universidad de Cundinamarca establece en el numeral 2 del ítem 3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES del Módulo II.</li> </ol> <p>Las certificaciones o acta de liquidación deberán contener los siguientes requisitos para ser tenidas en cuenta:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.</li> <li>b) Objeto del convenio o contrato.</li> <li>c) Duración de los convenios o contrato (Fecha de iniciación-finalización y otros).</li> <li>d) Valor del convenio o contrato.</li> <li>e) Nombre legible del funcionario que expide la certificación.</li> <li>f) Cargo.</li> <li>g) Dirección y teléfonos.</li> </ol> <p>Para la objetividad en la evaluación, es necesario que el proponente en caso de presentar más certificaciones que cumplan con los requisitos, solamente será(n) tenida(s) en cuenta la(s) que indique el proponente como requisito habilitante.</p> <p><b>NOTA ACLARATORIA N° 01:</b> La simple copia de los convenios o contratos celebrados no se tendrá en cuenta para acreditar experiencia por parte del contratista. Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la Entidad contratante.</p>
Proyectó: Abg. Myriam Molano Delgadillo Asesora Jurídica – Dirección de Bienes y Servicios		Aprobó Dirección de Bienes y Servicios Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica		Aprobó Dirección Jurídica

		<p><b>NOTA ACLARATORIA N° 02:</b> Cuando el proponente acredite experiencia en consorcio o unión temporal, la certificación o acta de liquidación debe indicar el porcentaje (%) de participación del contratista, para lo cual se tomará el valor y área de la experiencia en proporción a la participación del individuo, para lo cual deberá allegar copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, cuando en la certificación de cumplimiento o acta de liquidación no conste dicha información.</p> <p><b>NOTA ACLARATORIA N° 03:</b> En caso de que se presente un Consorcio o una Unión Temporal, los requisitos deberán ser cumplidos por la sumatoria entre las empresas que lo componen en porcentaje equivalente al de participación respecto del porcentaje de participación de la empresa en el Consorcio o Unión Temporal.</p> <p><b>NOTA ACLARATORIA N° 04:</b> Para acreditar experiencia no se permiten auto certificaciones del proponente.</p>																																												
2	<p><b>Registro Único de Proponentes (RUP)</b></p>	<p>El cotizante deberá aportar el Registro Único de proponentes. La inscripción en el RUP deberá estar con información actualizada a 31 de diciembre de 2019, vigente y en firme.</p> <p>El objeto a entregar a la Universidad de Cundinamarca del que trata la presente invitación a Cotizar debe estar codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).</p> <p>La Universidad de Cundinamarca establece como punto de referencia el siguiente código UNSPSC:</p> <table border="1" data-bbox="500 984 1481 1589"> <thead> <tr> <th>GRUPO</th> <th>SEGMENTO</th> <th>FAMILIA</th> <th>CLASES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>E</td> <td>PRODUCTOS DE USO FINAL</td> <td>43</td> <td>DIFUSIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES</td> <td>22</td> <td>EQUIPOS O PLATAFORMAS Y ACCESORIOS DE REDES MULTIMEDIA O DE VOZ Y DATOS</td> <td>31</td> <td>COMPONENTES Y EQUIPOS DE INFRAESTRUCTURA DE REDES MÓVILES Y DIGITALES</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">F</td> <td rowspan="2">SERVICIOS</td> <td rowspan="2">81</td> <td rowspan="2">SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA</td> <td>11</td> <td>SERVICIOS INFORMATICOS</td> <td>21</td> <td>SERVICIOS DE INTERNET</td> </tr> <tr> <td>20</td> <td>MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">83</td> <td rowspan="2">SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SECTOR PÚBLICO</td> <td>16</td> <td>ENTREGA DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN</td> <td>17</td> <td>SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>SERVICIOS DE MEDIOS DE TELECOMUNICACIONES</td> <td>16</td> <td>SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MÓVILES</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>SERVICIOS DE INFORMACIÓN</td> <td>17</td> <td>SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA</td> </tr> <tr> <td colspan="8" style="text-align: center;"><b>Código UNSPSC (E) 43223100 - (F) 81112100 – 81112000 – 81161700 – 83111600 - 83121700</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>El proponente deberá estar inscrito en por lo menos DOS (2) de los códigos UNSPSC requerida en el cuadro anterior.</p> <p><b>NOTA N° 1.</b> La copia del Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, debe estar en firme, vigente y debidamente CALIFICADO Y CLASIFICADO por GRUPO, SEGMENTO y FAMILIA de acuerdo con el objeto del presente proceso o invitación.</p>	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	E	PRODUCTOS DE USO FINAL	43	DIFUSIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	22	EQUIPOS O PLATAFORMAS Y ACCESORIOS DE REDES MULTIMEDIA O DE VOZ Y DATOS	31	COMPONENTES Y EQUIPOS DE INFRAESTRUCTURA DE REDES MÓVILES Y DIGITALES	F	SERVICIOS	81	SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	11	SERVICIOS INFORMATICOS	21	SERVICIOS DE INTERNET	20	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE	83	SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SECTOR PÚBLICO	16	ENTREGA DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN	17	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	11	SERVICIOS DE MEDIOS DE TELECOMUNICACIONES	16	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MÓVILES	12	SERVICIOS DE INFORMACIÓN	17	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA	<b>Código UNSPSC (E) 43223100 - (F) 81112100 – 81112000 – 81161700 – 83111600 - 83121700</b>							
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES																																											
E	PRODUCTOS DE USO FINAL	43	DIFUSIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	22	EQUIPOS O PLATAFORMAS Y ACCESORIOS DE REDES MULTIMEDIA O DE VOZ Y DATOS	31	COMPONENTES Y EQUIPOS DE INFRAESTRUCTURA DE REDES MÓVILES Y DIGITALES																																							
F	SERVICIOS	81	SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	11	SERVICIOS INFORMATICOS	21	SERVICIOS DE INTERNET																																							
				20	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE																																									
	83	SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SECTOR PÚBLICO	16	ENTREGA DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN	17	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES																																								
			11	SERVICIOS DE MEDIOS DE TELECOMUNICACIONES	16	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MÓVILES																																								
12	SERVICIOS DE INFORMACIÓN	17	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA																																											
<b>Código UNSPSC (E) 43223100 - (F) 81112100 – 81112000 – 81161700 – 83111600 - 83121700</b>																																														
2	<p><b>Anexo N° 3 Formato propuesta económica</b></p>	<p>El ANEXO N°3.- Formato propuesta económica, se debe presentar debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal. En el caso consorcios y de las uniones temporales deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.</p> <p><b>NOTA ACLARATORIA N° 01:</b> Se debe cotizar el total del ítem. Los precios establecidos que se encuentren en la propuesta harán parte integral del convenio y no podrán ser modificados por el Contratista.</p> <p><b>NOTA ACLARATORIA N° 02:</b> El operador podrá presentar junto al anexo N° 3 Formato de propuesta económica, un documento en donde detalle como prestará las demás características técnicas requeridas.</p>																																												

Proyectó: Abg. Myriam Molano Delgadillo Asesora Jurídica – Dirección de Bienes y Servicios	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Dirección Jurídica



		<b>NOTA ACLARATORIA N° 03:</b> Cuando el valor de una oferta pueda considerarse artificialmente bajo, la Universidad de Cundinamarca requerirá al operador, para que explique dentro del término establecido, las razones que sustentan el valor ofrecido, teniendo en cuenta lo establecido en la “guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente. Una vez analizadas las explicaciones, el comité de contratación o quien haga sus veces, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.
3	<b>ANEXO N° 09.- PROTOCOLO PARA LA EJECUCIÓN DE ÓRDENES CONTRACTUAL ES Y CONVENIOS CON LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARC A</b>	<p>El ANEXO N° 09.- PROTOCOLO PARA LA EJECUCIÓN DE ÓRDENES CONTRACTUALES Y CONVENIOS CON LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, se debe presentar debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal.</p> <p>En el caso <b>consorcios y de las uniones temporales</b> deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.</p>
4	<b>DOCUMENTACI ÓN TÉCNICA</b>	<p>El operador deberá allegar junto con su propuesta la siguiente documentación técnica:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Cada operador deberá allegar la Resolución que otorgue permiso al OPERADOR de hacer uso y explotación del espectro radioeléctrico en las frecuencias Ofertadas con vigencia de operación.</li></ol>

Proyectó: Abg. Myriam Molano Delgadillo Asesora Jurídica – Dirección de Bienes y Servicios	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Dirección Jurídica

**MODULO III**  
**REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES**

La Dirección Jurídica efectuará el análisis del cumplimiento de los requerimientos establecidos, se calificarán como HABILITADO o INHABILITADO; para lo cual se deberán adjuntar los documentos relacionados a continuación:

1.1. DOCUMENTACION PARA PERSONA JURIDICA	
N°	DOCUMENTO
1	<p><b><u>Certificado de existencia y representación legal vigente y renovada</u></b>, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en el cual certifique que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El objeto social es afín al requerimiento de la presente invitación;</li> <li>2. La sociedad está registrada y tiene sucursal en Colombia;</li> <li>3. Demostrar un término de vigencia de sociedad del plazo del contrato y un (1) año más;</li> <li>4. El Representante Legal posee facultades para comprometer la sociedad, y en caso tal que lo requiera deberá adjuntar el acto de órgano directivo que le da dicha facultad.</li> <li>5. Haber sido expedido con fecha no mayor a un (1) mes de antelación a la presentación de la propuesta</li> <li>6. El certificado de existencia y representación legal debe de estar renovado a 31 de marzo de 2019.</li> </ol>
2	<p>El representante legal y el proponente <b><u>no deberán tener antecedentes Disciplinarios</u></b> ante la Procuraduría General de la Nación. La Universidad de Cundinamarca realizará la correspondiente verificación y dejará constancia de la misma. En el caso <b><u>consorcios y de las uniones temporales</u></b> cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.</p>
3	<p>El representante legal y el proponente <b><u>no deberán tener antecedentes Fiscales</u></b> ante la Contraloría General de la República. La Universidad de Cundinamarca realizará la correspondiente verificación y dejará constancia de la misma. En el caso <b><u>consorcios y de las uniones temporales</u></b> cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.</p>
4	<p>El representante legal <b><u>no deberá tener antecedentes Judiciales</u></b> ante la Policía Nacional. La Universidad de Cundinamarca realizará la correspondiente verificación y dejará constancia de la misma. En el caso <b><u>consorcios y de las uniones temporales</u></b> cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.</p>
5	<p>El representante legal <b><u>no deberá encontrarse vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC</u></b> de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La Universidad de Cundinamarca realizará la correspondiente verificación y dejará constancia de la misma. En el caso <b><u>consorcios y de las uniones temporales</u></b> cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.</p>
6	<p><b><u>Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía</u></b> del Representante Legal. En el caso <b><u>consorcios y de las uniones temporales</u></b> cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.</p>
7	<p>Fotocopia del Registro Único Tributario <b><u>RUT</u></b>. La actividad Comercial debe estar actualizada y corresponder al Objeto a contratar. En el caso <b><u>consorcios y de las uniones temporales</u></b> cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.</p>
8	<p>Registro Único de Proponentes (<b><u>RUP</u></b>), con la fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la presentación de la propuesta, debidamente actualizado con información a 31 de diciembre de 2018, vigente y en firme. Además, debe coincidir la razón social con el Registro Único de Proponentes. En el caso <b><u>consorcios y de las uniones temporales</u></b> cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.</p>

Proyectó: Abg. Myriam Molano Delgadillo Asesora Jurídica – Dirección de Bienes y Servicios	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Dirección Jurídica

9	<p><b><u>Certificado de pago y cumplimiento</u></b> de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en <b><u>salud, pensiones y parafiscales</u></b> (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003) como mínimo del mes anterior a la presentación de la propuesta.</p> <p>La anterior certificación deberá constar que se encuentra a paz y salvo por un periodo no inferior a los SEIS (6) MESES anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.</p> <p>Dicha certificación puede ser firmada por:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) El representante legal.</li> <li>b) Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, para lo cual deberá adjuntarse el <b><u>certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores (vigente) y tarjeta profesional</u></b>.</li> </ol> <p>En el caso <b><u>consorcios y de las uniones temporales</u></b> cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.</p>
10	<p><b>Anexo No. 1: Carta de Presentación de la Propuesta</b>, debidamente diligenciado y firmado por el proponente.</p> <p>En el caso <b><u>consorcios y de las uniones temporales</u></b> deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.</p>
11	<p><b>Anexo Nº. 2: Compromiso Anticorrupción</b>, debidamente diligenciado y firmado por el proponente.</p> <p>En el caso <b><u>consorcios y de las uniones temporales</u></b> deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.</p>
12	<p><b>Anexo Nº. 4. Certificado y Compromiso de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)</b>, debidamente diligenciado y firmado por el proponente.</p> <p>En el caso <b><u>consorcios y de las uniones temporales</u></b> deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.</p>
13	<p><b>Anexo Nº 5. Compromiso de buenas prácticas ambientales</b>, debidamente diligenciado y firmado por el proponente.</p> <p>En el caso <b><u>consorcios y de las uniones temporales</u></b> deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.</p>
14	<p><b>Anexo Nº 6. Acuerdo de Confidencialidad</b>, debidamente diligenciado y firmado por el proponente.</p> <p>En el caso <b><u>consorcios y de las uniones temporales</u></b> deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral</p>
15	<p><b><u>Garantía de seriedad de la propuesta</u></b>: la propuesta deberá acompañarse de una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor de entidades estatales con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta presentada por el proponente, la suscripción del contrato y la expedición de la póliza que ampare el mismo, en caso de que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar con los requisitos descritos.</p> <p>Dentro de la garantía expedida para asegurar la seriedad de la propuesta presentada se verificará:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Asegurado/Beneficiario: Universidad de Cundinamarca NIT: 890.680.062-2</li> <li>b) Cuantía: 10% del valor del presupuesto oficial</li> <li>c) Vigencia: 2 meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente Invitación.</li> <li>d) Tomador/Afianzado: El Proponente. Para efectos del Consorcio o Unión Temporal, se deberá <u>indicar el nombre de cada uno de los integrantes</u>.</li> <li>e) Firma del representante legal: <u>La póliza deberá firmarse por el proponente (persona natural) o por parte del representante legal de la empresa o del Consorcio o Unión Temporal proponente</u></li> <li>f) La Universidad de Cundinamarca, podrá solicitar en cualquier momento la constancia o recibo de pago de la póliza.</li> </ol> <p>No obstante, lo anterior la Universidad de Cundinamarca podrá solicitar la prórroga de dicha garantía. Todos los gastos relacionados con la suscripción y prórrogas de la garantía de seriedad serán a cargo del proponente.</p> <p>La Universidad de Cundinamarca hará efectiva la totalidad de la garantía de seriedad, a título de indemnización por perjuicios en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cuando el proponente, por cualquier motivo, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado y aceptado por la Universidad de Cundinamarca, no suscriba y entregue en debida forma los requisitos exigidos para la ejecución del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de su otorgamiento.</li> <li>2. Cuando el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la propuesta, en caso que la Universidad de Cundinamarca decida modificar el calendario de la convocatoria. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de la seriedad de la propuesta,</li> </ol>

Proyectó: Abg. Myriam Molano Delgadillo Asesora Jurídica – Dirección de Bienes y Servicios	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Dirección Jurídica

	<p>la Universidad podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta presentada, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte de este último de todas las condiciones de la invitación.</p> <p>En el caso <b>consorcios y de las uniones temporales</b> deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.</p>
16	<p><b>Formato de autorización de tratamiento de datos personales</b>, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal.</p> <p>En el caso <b>consorcios y de las uniones temporales</b> deberá ser diligenciada por cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral</p>
17	<p><b>Formato carta de compromiso para contratistas, subcontratistas y proveedores</b>, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal. En el caso <b>consorcios y de las uniones temporales</b> deberá ser diligenciada por cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral</p>
<b>1.2. DOCUMENTACIÓN PARA UNION TEMPORAL O CONSORCIO</b>	
N°	DOCUMENTO
1	<p><b>Documento de constitución</b> del Consorcio o Unión Temporal, debidamente diligenciado y firmado por el proponente, el cual deberá contar con la siguiente información o cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acreditar que la duración del consorcio o unión temporal debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más.</li> <li>2. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.</li> </ol>

Proyectó: Abg. Myriam Molano Delgadillo Asesora Jurídica – Dirección de Bienes y Servicios	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Dirección Jurídica

**MODULO IV**  
**REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES**

Todos los OPERADORES que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán tener Registro Único de Proponentes (RUP) con fecha de expedición no mayor a UN (1) MES a la fecha de presentación de la propuesta, debidamente actualizado con información a diciembre 31 de 2019, vigente y en firme. Deberá coincidir la razón social, con el registro Único de Proponentes aportado.

**1. METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA**

La Universidad de Cundinamarca considera que el OPERADORES está HABILITADO financieramente cuando cumple los indicadores, de acuerdo a la siguiente tabla:

REQUISITO FINANCIERO	CAPACIDAD FINANCIERA	
	Persona Natural o Jurídica	Consortio – Unión Temporal
<b>ÍNDICE DE LIQUIDEZ</b>  <b>≥ 0.90</b>	<b>LIQ. = AC / PC ≥ 0.90</b>  Donde, <b>LIQ.</b> = Índice de liquidez. <b>AC</b> = Activo corriente. <b>PC</b> = Pasivo corriente.	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si <b>LIQ ≥ 0.90</b> la propuesta será declarada Habilitada. Si <b>LIQ &lt; 0.90</b> la propuesta será Inhabilitada.	
<b>INDICE DE ENDEUDAMIENTO</b>  <b>≤ 90%</b>	<b>NE = PT / AT ≤ 90%</b>  Donde, <b>NE</b> = Nivel de endeudamiento. <b>PT</b> = Pasivo total. <b>AT</b> = Activo total.	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si <b>NE ≤ 90%</b> la propuesta será Habilitada. Si <b>NE &gt; 90%</b> la propuesta será Inhabilitada.	
<b>RAZÓN COBERTURA DE INTERESES</b>  <b>≥ 1.1%</b>	<b>RI ≥ 1.1 %</b>  RI = Capital de Trabajo	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de las razones de cobertura de intereses afectados por el porcentaje de participación.
	Si <b>RI ≥ 1.1%</b> , la propuesta será Habilitada Si <b>RI &lt; 1.1%</b> , la propuesta será Inhabilitada	
<b>CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</b>		
<b>RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO ≥ 0%</b>	<b>R.P. = U.O. / P ≥ 0%</b>  Donde, <b>U.O</b> = Utilidad Operacional <b>P</b> = Patrimonio	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si <b>R.P ≥ 0%</b> la propuesta será Habilitada. Si <b>R.P &lt; 0%</b> la propuesta será Inhabilitada	
<b>RENTABILIDAD DEL ACTIVO ≥ 0%</b>	<b>R.I = U.O. / A.T. ≥ 0%</b>  Donde, <b>U.O.</b> = Utilidad Operacional <b>A.T.</b> = Activo Total	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si <b>R. A ≥ 0%</b> la propuesta será Habilitada. Si <b>R.A &lt; 0%</b> la propuesta será Inhabilitada.	

Proyectó: Abg. Myriam Molano Delgadillo Asesora Jurídica – Dirección de Bienes y Servicios	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Dirección Jurídica



**MODULO V**  
**REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE**

**1. EVALUACIÓN ECONÓMICA (MÁXIMO QUINIENTOS – 500 -PUNTOS)**

La evaluación económica [1] se realizará de la siguiente manera:

1. La propuesta económica deberá ser presentada bajo los requisitos contemplados en el Formato Anexo N°3- PROPUESTA ECONÓMICA, el cual debe ser diligenciado de manera clara y en forma completa (sin obviar ningún ítem o consideración técnica).
2. La evaluación económica se realizará sobre el valor de la oferta antes de I.V.A. – (Impuesto de Valor Agregado), si a ello hay lugar.
3. Se debe ofertar en pesos colombianos, discriminando el IVA; si el operador no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y el bien causa dicho impuesto, la Universidad lo considerará INCLUIDO en el valor de la oferta y así lo aceptará el operador con la sola presentación de su oferta. Debe tenerse en cuenta que la Universidad de Cundinamarca realiza descuentos por los demás impuestos y estampillas aplicables.
4. En caso de que se presenten errores aritméticos en las operaciones que generen los datos de la propuesta económica, LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA efectuará las correcciones aritméticas correspondientes, sin afectar el valor total de la oferta económica.
5. Las cantidades presentadas en el Formato Anexo N°3- PROPUESTA ECONÓMICA deben expresarse en números enteros desde el valor unitario, en caso de requerir decimales en los datos de la propuesta, estos datos deben estar redondeados MÁXIMO a DOS (2) decimales desde el valor unitario, como se muestra a continuación:

<b>VALOR UNITARIO</b>	
=REDONDEAR ((VALOR UNITARIO); 2)	El resultado obtenido por esta operación será el valor del valor unitario ofrecido
<b>SUBTOTAL</b>	
=REDONDEAR ((CANTIDAD * VALOR UNITARIO); 2)	El resultado obtenido por esta operación será el valor del SUBTOTAL unitario ofrecido.
<b>VALOR IVA</b>	
=REDONDEAR ((SUBTOTAL*19%); 2)	El resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.
<b>VALOR TOTAL</b>	
=REDONDEAR ((SUBTOTAL+VALOR IVA); 2)	El resultado obtenido por esta operación será el valor total unitario ofrecido.

**NOTA:** Por lo anterior esta entidad recomienda a fin de evitar confusión en la elaboración de la propuesta económica, **pueda esta ser presentada en números enteros sin decimales.**

6. Cuando el valor de una oferta pueda considerarse artificialmente bajo, la Universidad de Cundinamarca requerirá al operador, para que explique dentro del término establecido, las razones que sustentan el valor ofrecido, teniendo en cuenta lo establecido en la “guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente. Una vez analizadas las explicaciones, el comité de contratación o quien haga sus veces, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

**1.1 METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN**

Para la evaluación económica se tendrá en cuenta el precio más económico que se obtendrá del

Proyectó: Abg. Myriam Molano Delgadillo Asesora Jurídica – Dirección de Bienes y Servicios	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Dirección Jurídica

valor antes de IVA de las propuestas recibidas. Como se muestra a continuación:

**Menor valor**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje (500)} = \left\{ \frac{(500) (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

**V<sub>MIN</sub>** = Menor valor de las Ofertas válidas.  
**V<sub>i</sub>** = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas *i*  
*i* = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**NOTA ACLARATORIA N° 01:** Para el método descrito se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

**NOTA ACLARATORIA N° 02:** En el evento en que ofrezcan descuentos, estos deberán estar involucrados en el valor de la oferta presentada.

**NOTA ACLARATORIA N° 03:** Tenga en cuenta que el valor total de la propuesta (Incluido IVA, si a ello hubiere lugar) no debe superar el presupuesto oficial, de lo contrario será causal de RECHAZO.

**2. EVALUACIÓN TECNICA ADICIONAL (MÁXIMO CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) PUNTOS)**

**2.1. COBERTURA DE LA BANDA DE NAVEGACION (DATOS Y VOZ) EMITIDA (MÁXIMO CIENTO CINCUENTA (150) PUNTOS)**

Se otorgará adicionalmente por la calidad de la señal de la solicitada (Tecnología 3G) de acuerdo a la zona de cobertura, de la siguiente manera

REQUISITO	CRITERIO	PUNTOS A OBTENER
ANEXO N° 10.- ANCHO DE BANDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA UBICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES, se debe presentar debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal. En el caso <b>consorcios y de las uniones temporales</b> deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.	El operador que ofrezca mayor cobertura de 3.5g	37,5 puntos
	El operador que ofrezca mayor cobertura de 4g	75 puntos
	El operador que ofrezca mayor cobertura de 4.5g	150 puntos

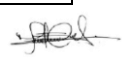
**El puntaje se asignará de acuerdo a la tecnología de la cobertura móvil ofertada**

**2.2. ACCESO SIN COSTO (MÁXIMO CIENTO CINCUENTA (150) PUNTOS)**

Se otorgará adicionalmente al operador que ofrezca acceso sin costo:

N°	CRITERIO	REQUISITO	PUNTOS A OBTENER	REQUISITO	PUNTOS A OBTENER
1	Acceso a bibliotecas virtuales	El operador deberá indicar en un oficio que ofrece los accesos sin costo y	15 PUNTOS	El operador deberá indicar en un oficio que	30 PUNTOS
2	Foros educativos		15 PUNTOS		30 PUNTOS
3	Cursos gratuitos		15 PUNTOS		30 PUNTOS

Proyectó: Abg. Myriam Molano Delgadillo Asesora Jurídica – Dirección de Bienes y Servicios	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Dirección Jurídica



4	Formación complementaria	límite de navegabilidad de no menor a 5GB, listando que recursos oferta.	15 PUNTOS	ofrece los accesos sin costo y sin límite de uso, listando que recursos oferta.	30 PUNTOS
5	Paginas o redes que fomenten el bienestar		15 PUNTOS		30 PUNTOS
<b>TOTAL A PUNTOS A OBTENER</b>			<b>75 PUNTOS</b>		<b>150 PUNTOS</b>

### 2.3 MINUTOS Y MENSAJES DE TEXTO (MÁXIMO CIENTO CINCUENTA (150) PUNTOS)

Se otorgará adicionalmente al operador que ofrezca minutos y mensajes de texto a todas las SIM CARD solicitadas:

CRITERIO	REQUISITO	PUNTOS A OBTENER
Otorga de 1 a 100 minutos	El operador deberá allegar un oficio en donde realiza el ofrecimiento respecto a minutos y mensajes de texto.	37.5 puntos
Otorga de 100 minutos en adelante		<b>75 puntos</b>
Otorga de 1 a 20 mensajes de texto		37.5 puntos
Otorga de 21 mensajes de texto en adelante		<b>75 puntos</b>
<b>TOTAL A PUNTOS A OBTENER</b>		<b>150 PUNTOS</b>

**NOTA ACLARATORIA:** Los minutos y mensajes ofrecidos deberán ser cubiertos dentro del plan ofrecido (plan cerrado), en ningún momento el operador podrá facturar por encima del valor propuesto en su oferta.

### 3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (MÁXIMO CINCUENTA (50) PUNTOS)

Para el presente proceso de Selección se asignará puntaje a las ofertas que involucren servicios<sup>2</sup> son de origen nacional o también tendrá tratamiento de nacional los bienes originarios de los países con los que Colombia ha negociado "trato nacional" en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, para lo cual debe consultar en la página web de Colombia Compra eficiente [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

De conformidad con la Ley 816 de 2003 el proponente - cotizante debe acreditar con la propuesta mediante comunicación escrita, debidamente firmada por el Represente Legal de la Persona Jurídica o por el Representante de la Unión Temporal o Consorcio que los bienes sean de origen nacional o provengan de países con los cuales Colombia tenga tratado vigente, indicando el tratado que lo rige.

PORCENTAJE A OBTENER	CONDICIÓN
<b>50</b>	Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, que dice lo siguiente: "Servicios Nacionales son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana". El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.
<b>25</b>	Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.
<b>0</b>	Si los servicios NO son considerados SERVICIOS NACIONALES o el proponente NO puede acreditar los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.

El Anexo **Nº 8.- INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, debe ser debidamente diligenciado y firmado por el proponente. En el caso **consorcios y de las uniones temporales** deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.

<sup>2</sup> Definición contenida en los Decretos 679 de 1194, 2680 de 2009 y 3806 de 2009.

Proyectó: Abg. Myriam Molano Delgadillo Asesora Jurídica – Dirección de Bienes y Servicios	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Dirección Jurídica

**NOTA ACLARATORIA N° 01:** Para la obtención de la puntuación se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece.

**NOTA ACLARATORIA N° 02:** El anexo de incentivo a la industria nacional, se encuentra sujeto a verificación y en caso de comprobarse que el SERVICIO ofrecido no son de origen nacional, la Universidad se abstendrá de otorgar puntaje.

#### 4. CRITERIOS DE DESEMPATE

Luego de evaluar las propuestas de los operadores y en caso de presentarse un empate en los factores de calificación entre dos o más proponentes, La Universidad de Cundinamarca, tendrá como criterios objetivos de desempate, los cuales deben aplicarse de forma sucesiva y excluyente:

1. Se preferirá la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación económica (numeral 1).

Si a pesar de lo anterior, persiste el empate optará por el sistema de balotas, según los medios que posea La Universidad en ese momento, en todo caso se garantizará la transparencia en esta selección. El sorteo se realizará en presencia de todos los participantes previa verificación por algún delegado del público de todas y cada una de las balotas.

Proyectó: Abg. Myriam Molano Delgadillo Asesora Jurídica – Dirección de Bienes y Servicios	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Dirección Jurídica

## **MODULO VI DEL CONVENIO**

### **1. CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO**

Debe entenderse que todas las pautas fijadas en el presente capítulo pretenden, exclusivamente, informar a los PROPONENTES sobre las cláusulas que contemplaría el convenio que eventualmente pudiera derivarse de la presente invitación, con base en el artículo 846 del Código de Comercio.

### **2. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR**

El convenio a celebrar resultado del proceso de selección será de Convenio Académico

### **3. TERMINO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**

El término de ejecución del convenio será por 3 meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El servicio se entregará en cada uno de los domicilios de los estudiantes beneficiados conforme a los resultados de la convocatoria publicada en la página de la Universidad y a los listados suministrados por la Universidad.

El plazo de vigencia es igual al plazo de ejecución y dos (2) meses más.

### **4. OBLIGACIONES DEL OPERADOR ELEGIDO**

El operador que sea escogido después del proceso de selección se compromete a cumplir en forma estricta con las siguientes exigencias:

#### **4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL OPERADOR.**

1. Entrega el bien o prestar el servicio con las características técnicas descritas y relacionadas en el convenio académico, así como en los términos de la presente invitación y la oferta allegada por el operador.
2. Allegar oportunamente a la Oficina de Compras de la UDEC la documentación necesaria para suscribir y legalizar el convenio.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto del convenio.
4. Prever las variaciones económicas del ofrecimiento realizado de tal manera que no afecte la ecuación del convenio y que generen costos adicionales para el operador redundando en la no entrega del objeto contractual.
5. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones del convenio.
6. Dar cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales (cajas de compensación, Sena e ICBF) de conformidad con la legislación vigente.
7. Conocer, entender, comunicar y cumplir lo establecido en la Resolución 000050 de 2018 "Por la cual se establece la Política de tratamiento de Datos de los titulares de la Universidad de Cundinamarca".
8. Conocer, entender, comunicar y cumplir lo establecido en la Resolución 185 de 2016 "Por la cual se adopta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG- SST y actualiza la Política de Seguridad y Salud en el trabajo de la Universidad de Cundinamarca".
9. Conocer, entender, comunicar y cumplir lo establecido en la Resolución 187 de 2016 "Por la cual se crea y adopta la Política de Seguridad vial de la Universidad de Cundinamarca".
10. Conocer y dar estricto cumplimiento al Manual para contratistas, subcontratistas y proveedores

Proyectó: Abg. Myriam Molano Delgadillo Asesora Jurídica – Dirección de Bienes y Servicios	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Dirección Jurídica

de la Universidad de Cundinamarca (ATHM023).

11. El contratista, subcontratista o proveedor deberá realizar la afiliación a ARL y parafiscales, acorde al riesgo de la actividad. Los soportes deberán ser entregados a la Interventoría o Supervisión antes del inicio del convenio.
12. Las demás que por ley o convenio le correspondan.

#### **4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OPERADOR.**

1. Realizar entrega formal al Supervisor del convenio y a la Oficina de Seguridad y Salud de la Universidad de Cundinamarca del protocolo de bioseguridad, previo a la ejecución del convenio
2. Dar cumplimiento obligatorio a los lineamientos de bioseguridad establecidos por la Universidad de Cundinamarca, la norma nacional y los establecidos en los protocolos de las empresas
3. Se requiere que el operador como aportante en los procesos de formación y aprendizaje realice capacitaciones a estudiantes (mínimo una por cada sede) y docentes (mínimo una por cada sede) en manejo de herramientas office 365, con una duración mínima de dos (2) horas cada una.
4. En ningún caso se podrán generar cobros adicionales, incremento en el valor mensual o ningún tipo de sobre costos.
5. El operador deberá disponer de los canales de comunicación y soporte en aras de brindar información 24/7, brindando solución oportuna tanto a la Universidad como a los estudiantes e indicar de manera clara y precisa cuales serán estos canales de comunicación.
6. El operador deberá realizar la entrega de las Sim Card a cada uno de los estudiantes en sus domicilios en los casos en donde se cuente con nomenclatura rural o urbana, conforme a los listados entregados por la universidad sin que eso genere costos adicionales para la Universidad o para el estudiante, en los casos en donde no se cuente con nomenclatura, la zona de entrega sea de difícil acceso, o se presenten dificultades para la entrega, se deberá concertar con la universidad y el estudiante un punto de entrega en el casco urbano del municipio donde reside el estudiante, para lo cual se debe contar con un tiempo prudencial teniendo en cuenta las condiciones de aislamiento social obligatorio, pico y cedula, permisos de transporte y demás que rigen en cada parte del territorio nacional.
7. Realizar el cambio de la TARJETA SIM que por algún defecto de fabricación, falle o no cumpla con las especificaciones técnicas, de manera inmediata en coordinación con el supervisor del convenio. Dicho cambio se debe realizar por una TARJETA SIM en iguales características a las establecidas en las Especificaciones Técnicas, sin que esto genere costos o gastos adicionales para la Universidad, en un término no mayor a cinco (5) días.
8. El operador deberá garantizar la cobertura a todos los estudiantes que resulten beneficiados, independientemente de la región en donde se encuentren
9. Entregar mensualmente el informe correspondiente junto con un documento en Excel con el detalle de aspectos relacionados con consumo por línea, tasa de prestación del servicio, y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Universidad en la normatividad vigente.
10. La facturación de los servicios de conectividad móvil y capacitaciones ofrecidas por el operador en ningún caso pueden ser trasladada a los estudiantes.
11. El operador deberá configurar las listas de navegación conforme a lo indicado por la Universidad de Cundinamarca.
12. El operador deberá ofertar la misma tecnología móvil para los 77 estudiantes faltantes, en la misma calidad ofertada en el ANEXO 10.- ANCHO DE BANDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA UBICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES
13. El índice de disponibilidad de la solución entregada por el operador, así como la disponibilidad de la red integrada es de 99,6% mensual, pero está sujeta a las limitaciones físicas de propagación propias de las redes incluyendo pero no limitada a las siguientes condiciones: ubicaciones en subsuelo, grandes alturas, estructuras que presentan grandes pérdidas de propagación, etc. Debido a la naturaleza móvil de los Servicios, éstos podrán presentar fallas inherentes a la propia tecnología o por fuerza mayor o caso fortuito. En todos los eventos el operador sólo responderá por los daños y perjuicios que ocasione por su dolo o culpa grave.
14. Al presente convenio, no le es aplicable el régimen de Protección de Usuarios consagrado

Proyectó: Abg. Myriam Molano Delgadillo	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Asesora Jurídica – Dirección de Bienes y Servicios	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Dirección Jurídica

en la Resolución de la Comisión de Regulación de Comunicaciones –CRC- 5111 de 2017, ni el régimen de calidad para los servicios de telecomunicaciones establecido en la Resolución de la Comisión de Regulación de Comunicaciones -CRC 5165 de 2017-, ni demás normas que modifiquen o sustituyan las citadas resoluciones; dado que las características del servicio y la red y la totalidad de las condiciones técnicas, económicas y jurídicas serán negociadas y pactadas por mutuo acuerdo y así lo declaran las partes.

## 5. CESIONES Y SUBCONVENIOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el convenio a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna, sin previo consentimiento por escrito de La Universidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subconvenio. Si la persona a la cual se le va a ceder el convenio es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subconvenios.

## 6. VALOR DEL CONVENIO

El valor del convenio Académico a suscribir será el ofrecido (especificado en moneda legal colombiana) en la propuesta que resulte ganadora.

## 7. ASIGNACIÓN DEL CONVENIO

La asignación se hará en forma de tracto sucesivo, el OPERADOR seleccionado ejecutará conforme a la solicitud de servicios realizada por el Supervisor del convenio.

## 8. MULTAS, CLÁUSULA PENAL

El convenio resultante de esta invitación estará sometido a multas y cláusula penal contempladas por el artículo 10 del Acuerdo 012 del 27 de agosto de 2012, Por la cual se expide el “Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca” y el artículo 29 de la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012, Por la cual se expide el “Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”.

## 9. FORMA DE PAGO

La Universidad de Cundinamarca pagará el valor del convenio por **PAGOS MENSUALES** a la prestación efectiva de los servicios solicitados, y prestados previa validación por parte de la Supervisión, para el último pago se deberá anexar acta de liquidación.

Lo anterior, previo cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos que estarán sujetos a revisión por parte del supervisor y de las instancias respectivas, en concordancia con el Artículo 36.- REQUISITOS DE PAGO de la Resolución Rectoral 206 de 2012 “Por el cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, los siguientes documentos<sup>3</sup>.

- a) Copia de la Orden contractual, convenio o convenio con las adiciones y prórrogas si las tuviere, si hubiere lugar.
- b) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, si hubiere lugar.
- c) Copia del Registro Presupuestal
- d) Copia de la aprobación de la póliza de garantía, si hubiere lugar.
- e) Copia de la cédula de ciudadanía del contratista o representante legal, si se trata de persona jurídica
- f) Copia del RUT (Registro Único Tributario) del contratista, persona natural o jurídica
- g) Copia del Certificado de Existencia y Representación legal emitido por la cámara de comercio, para personas jurídicas

<sup>3</sup> Respecto a los documentos establecidos en los literales a, b, c, d, e, f y g, se entregarán por una sola vez para el trámite del primer pago, para los demás pagos no se requiere, ni podrán exigirse. Para el trámite de pago no podrán pedirse documentos adicionales a los señalados

Proyectó: Abg. Myriam Molano Delgadillo Asesora Jurídica – Dirección de Bienes y Servicios	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Dirección Jurídica

- h) Original diligenciado y firmado por el contratista del informe de actividades por el periodo establecido de la orden contractual, convenio o convenio, de conformidad con el formato que expida para el efecto (si a ello hubiere lugar).
- i) Original diligenciado y firmado por el Supervisor o Interventor de la orden contractual, convenio o convenio, del certificado de cumplimiento por el periodo establecido en la orden contractual, convenio o convenio, de conformidad con el formato que se expida para el efecto. Si el pago se pactó al cumplimiento de algún requisito o actividad se señalará en el respectivo formato de certificación.
- j) Original de la factura, para los contratistas obligados a emitirla.
- k) Copia del pago o certificación que acredite el pago en los porcentajes establecidos en la Ley, del aporte en seguridad social: salud, pensión y ARL (Administradora de Riesgos Laborales) del periodo que se vaya a pagar
- l) En las órdenes contractuales, convenios y convenios donde se pacte, documento que acredite el ingreso de elementos al almacén.

Respecto de los documentos establecidos en los literales a, b, c, d, f y g, se entregarán por una sola vez para el trámite del primer pago, para los demás pagos no se requiere, ni podrán exigirse. Para el trámite de pago no podrán pedirse documentos adicionales a los señalados.

Los precios propuestos deben cubrir los costos directos o indirectos, impuestos, y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del convenio. **Estos precios no estarán sujetos a revisiones ni reajustes durante la vigencia del convenio.**

## 10. GARANTÍA ÚNICA

En caso de firma del convenio académico el operador se obliga a constituir a favor y a satisfacción de la **Universidad de Cundinamarca**, de acuerdo con el artículo 15 del Acuerdo 012 de 2012, "Estatuto de Contratación" y el Artículo 28 de la Resolución Rectoral No. 206 de 2012 "Manual de contratación de la Universidad de Cundinamarca" en una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, garantía única a favor de entidades estatales, una vez firmado el convenio y **dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del convenio** con base en los siguientes amparos, montos y vigencias:

Nº	TOMADOR	RIESGO ASEGURADO	MONTO ASEGURADO	VIGENCIA	BENEFICIARIO
1	OPERADOR	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio estatal	30%	La misma del convenio y CUATRO (04) MESES más	Universidad de Cundinamarca
2	OPERADOR	Calidad del servicio	50%	La misma del convenio y UN (01) AÑO más, contado a partir del <b>acta de recibo a Satisfacción</b>	Universidad de Cundinamarca
3	OPERADOR	Prestaciones sociales	5%	La misma del convenio y tres (03) AÑOS más	TRABAJADORES
4	OPERADOR	Responsabilidad civil para servicios de tecnología	20%	La misma del convenio y DOS (02) MESES más	Universidad de Cundinamarca

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender el convenio resultante, o en cualquier otro evento necesario, el operador se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

## 11. CONFIDENCIALIDAD

Todos los datos e informaciones a las cuales tuviera acceso el OPERADOR, desde cuando se encuentre preparando la propuesta u oferta y durante la ejecución del posible convenio, serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por

Proyectó: Abg. Myriam Molano Delgadillo Asesora Jurídica – Dirección de Bienes y Servicios	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Dirección Jurídica



terminación, ni por caducidad del convenio.

De acuerdo a lo anterior, el operador elegido deberá suscribir el formato ASIF048.- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA PROVEEDORES Y TERCEROS, al momento de la suscripción del convenio.

## **12. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y SUPERVISIÓN**

La UNIVERSIDAD mantendrá una permanente supervisión del posible convenio académico que se celebre, a través de la(s) persona(s) que designará para tal efecto en calidad de supervisor (es), quien(es) verificará(n) el desarrollo, las condiciones técnicas y en general el cumplimiento de los compromisos.

El Supervisor(es) está(n) facultado(s) para hacer solicitudes e impartir instrucciones al operador sobre asuntos de su responsabilidad; éste debe acatarlas. Todas las comunicaciones y solicitudes destinadas al operador serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del convenio. En todo caso de modificación a las condiciones del convenio iniciales se requerirá la suscripción del correspondiente Otrosí.

En caso de presentarse discrepancias insalvables sobre alguna solicitud o tema específico relacionado con la ejecución y liquidación del convenio entre la UNIVERSIDAD y el operador, que sea insuperable por arreglo directo, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción.

Serán funciones de la Supervisión todas las tendientes a asegurar, para la UNIVERSIDAD, que el operador cumpla con las obligaciones pactadas en el convenio para la correcta ejecución de su objeto, igualmente debe cumplir con las funciones indicadas en Capítulo V "Supervisores e Interventores" de la Resolución Rectoral N° 206 del 27 de Noviembre de 2012, en el Artículo 10 de la Resolución Rectoral 170 de 2017 "Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012", el acuerdo N°039 del 24 de noviembre de 2016 "Por medio del cual se reglamentan los convenios y/o contratos académicos de la universidad de Cundinamarca" en su artículo 5 establece: Responsables: La suscripción, el seguimiento, control y supervisión de ejecución de las obligaciones contractuales dentro de las actividades de los convenios y/o académicos estarán a cargo de cada uno de los Directores de sede o Decanos de las seccionales y extensiones y en la sede de Fusagasugá a cargo de la Dirección del Vicerrector Académico.

## **13. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

La UNIVERSIDAD podrá suspender la ejecución del posible convenio que se suscriba derivado de la presente invitación, en caso de que a su juicio se presenten situaciones que puedan ser consideradas como de fuerza mayor o caso fortuito.

El operador quedará exento de toda responsabilidad en la ejecución del convenio, si la UNIVERSIDAD concluye que los hechos que han ocasionado la suspensión de dicha ejecución fueron el resultado de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Se entenderá suspendido el plazo mientras a juicio de la UNIVERSIDAD subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o el caso fortuito. En este caso, las partes suscribirán un Acta de Suspensión del Convenio.

## **14. GASTOS A CARGO DEL OPERADOR**

El operador asumirá los gastos que se relacionan a continuación:

- a) Retenciones y descuentos que realiza la Universidad por ley: Estampilla Pro- Desarrollo, Formato Estampilla, Estampilla Pro-Electrificadora, Estampilla Pro- Cultura, Estampilla Pro-Hospitales, Estampilla Pro-Udec, Formato UDEC y demás retenciones legales según la naturaleza jurídica del proveedor. Para mayor información comunicarse con la oficina de contabilidad de la UDEC en el teléfono: 8732512. Ext. 118.
- b) Retención en la fuente de acuerdo al bien o servicio a ofertar, así como el IVA.

Proyectó: Abg. Myriam Molano Delgadillo Asesora Jurídica – Dirección de Bienes y Servicios	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Dirección Jurídica



c) Los gastos en que incurrió el operador en la elaboración y presentación de la propuesta.

**Nota aclaratoria:** El servicio de telecomunicaciones contratado con una Empresa de Servicios Públicos se contempla como servicio público por lo tanto no genera descuentos, por el contrario, si se realiza la contratación con una empresa privada genera descuentos como las Estampillas Departamentales, como se muestra a continuación:

ESTAMPILLA PRODESARROLLO	2,00%
ESTAMPILLA PROCULTURA	1,00%
ESTAMPILLA PROHOSPITALES	2,00%
ESTAMPILLA PRO-UDEC	1,50%
ESTAMPILLA PROADULTO MAYOR	2,00%
ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION	CUOTA FIJA DE \$3,600

Firmado digitalmente por: Ricardo Andres Jimenez Nieto  
Unidad organizacional: UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA  
Fecha: 23/08/2020 19:44:38

**RICARDO ANDRES JIMENEZ NIETO**  
Director Bienes y Servicios

32.1.4.-46.13

Proyectó: Abg. Myriam Molano Delgadillo Asesora Jurídica – Dirección de Bienes y Servicios	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
	Aprobó Dirección Jurídica